

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA IMPEMENTAR EL "PROGRAMA DE BECA-CRÉDITO PARA SERVIDORES PÚBLICOS SONORA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "IBCEES", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C.P. ELMA YAZMINA ANAYA CAMARGO EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y POR OTRA PARTE LA UVM FORMACION, S.C., QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA UVM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ANTONIO GABRIEL PEREZ VELAZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, ACTO JURIDICO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUENTES CLAUSULAS:

### DECLARACIONES

I.- De "IBCEES" por conducto de su representante:

1. Que es un organismo público, descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley Número 275, que crea el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial No. 9, Secc. II, Tomo CCI, del Gobierno del Estado de Sonora, de fecha 29 de enero de 2018.
2. Que tiene como objetivo fundamental el otorgamiento de Becas, Estímulos y Créditos educativos, para iniciar, continuar o concluir la formación académica, así como implementar acciones en materia educativa, cultural, deportiva, científica o tecnológica en beneficio de la población estudiantil sonorense.
3. Que lo anterior con la finalidad de fortalecer, difundir, promover y transparentar los programas de becas, estímulos y créditos educativos, a efecto de fomentar e incentivar el aprovechamiento y el desempeño escolar.
4. Que la C.P. Elma Yazmina Anaya Camargo, acredita su personalidad como Directora General del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, con nombramiento de fecha 30 de enero de 2018, expedido por la C. Gobernadora del Estado de Sonora, Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano.
5. Que para efectos de este Instrumento señala como su domicilio el ubicado en Olivares No. 128 esquina con Paseo de la Paz, Colonia Valle Grande, en Hermosillo, Sonora.



**LAUREATE**

UNIVERSITIES  
0010003149

REVISADO  
JURÍDICO

**II.- De "LA UVM" por conducto de su representante:**

1. Que se constituyó formalmente mediante escritura No. 70,612 el 5 de diciembre de 2013, ante la fe del Lic. Luis de Angoitia Becerra, Notario Público No. 109 del Distrito Federal
2. Que la representación Legal esta a cargo del Mtro. Antonio Gabriel Pérez Velázquez, como consta en la escritura No. 35,183 libro 537 de fecha 12 de octubre de 2017, ante la fe del Lic. Juan José Barragan Abascal Notario Público No. 171 de la Ciudad de México.
3. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: UNO850211F22
4. Que cuenta con la capacidad y recursos necesarios para cumplir el objeto de este convenio.
5. Que señala como su domicilio legal para efectos del presente convenio, el ubicado en: Blvd. Enrique Mazón 617, Col. Café Combate, Hermosillo, Sonora, C.P. 83165.
6. Que a su cargo y responsabilidad opera UVM Campus Hermosillo y Ciudad Obregón.

**III.- DE "EL IBCEES" y "LA UVM"**

1. Que "EL IBCEES" y "LA UVM", a partir de ahora "LAS PARTES" declaran que es voluntad celebrar el presente Instrumento.
2. Que "LAS PARTES" reconocen mutuamente el carácter jurídico con que se ostentan y las facultades de sus representantes legales consignados en declaraciones anteriores.

Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetarse a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** Que con base en la oferta educativa vigente de "LA UVM", "LAS PARTES" celebran el presente Convenio con el objeto de establecer el "PROGRAMA DE BECA-CRÉDITO PARA SERVIDORES PÚBLICOS SONORA", los cuales beneficiarán directamente a Servidores Públicos del Estado de Sonora y sus familiares directos, con descuento especial en sus estudios de: Bachillerato, Licenciatura Tradicional, Licenciatura Ejecutiva escolarizada o en Línea, Posgrado Presencial o en Línea, Programas de Técnico Superior Universitario y de Educación Continua de "LA UVM", con el pago de inscripción y colegiaturas, durante todo el nivel educativo.

**SEGUNDA.** Que los programas establecidos por “LAS PARTES” para servidores públicos y sus familiares directos, de primer ingreso o reingreso, son los siguientes:

- a) **BACHILLERATO Y LICENCIATURA TRADICIONAL:** 60% de descuento en la inscripción de primer ciclo y 50% de descuento en las parcialidades de todo el programa, por parte de “LA UVM”.
- b) **LICENCIATURA EJECUTIVA PRESENCIAL O EN LÍNEA:** 60% de descuento en la inscripción de primer ciclo y 50% de descuento en las parcialidades de todo el programa, por parte de “LA UVM”.
- c) **POSGRADO PRESENCIAL O EN LÍNEA:** 60% de descuento en la inscripción de primer ciclo y 50% de descuento en las parcialidades de todo el programa, por parte de “LA UVM”.
- d) **TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO:** 30% de descuento en el primer pago de inscripción, por parte de “LA UVM”.
- e) **PROGRAMA DE EDUCACIÓN CONTÍNUA:** 35% de descuento sobre el costo total del programa (inscripción y colegiaturas), por parte de “LA UVM”.
- f) “IBCEES” apoyará con crédito educativo a los servidores públicos que soliciten el financiamiento para el porcentaje restante de inscripción y colegiaturas para los programas mencionados anteriormente, y que cumplan con los requisitos establecidos para el otorgamiento del mismo. Además, será indispensable para el otorgamiento, que el servidor público se inscriba para que “IBCEES” realice los descuentos del crédito vía nómina.

**TERCERA.** Que “UVM” se compromete a:

- a) Otorgar la beca para todos los programas a los alumnos que inician en el ciclo 2020-2021 y renovarla hasta el término de los estudios conforme al Reglamento de becas de “LA UVM”.
- b) Contar con Convenio de Pago Directo de Crédito Educativo vigente con “IBCEES”, en el cual se establecen los mecanismos para la transferencia electrónica de recursos por concepto de la contratación de crédito educativo por parte de los estudiantes.
- c) Auxiliar a “IBCEES” en las labores de otorgamiento de crédito educativo y recuperación de cartera.
- d) Proporcionar, en el marco del Programa de Seguimiento de Beneficiarios de “IBCEES”, la información necesaria de los beneficiarios de crédito educativo, misma que permita confirmar el estatus del estudiante en su programa educativo, así como garantizar la localización de los acreditados y la oportuna recuperación de los créditos otorgados.

**CUARTA.** Que "IBCEES" se compromete a depositar mensualmente a "LA UVM" los recursos en la cuenta establecida en el Convenio de Pago Directo de Crédito Educativo vigente, conforme al calendario de pagos establecido por "IBCEES".

**QUINTA.** Que "LAS PARTES" acuerdan que los estudiantes de los programas establecidos en la Cláusula Segunda, deberán terminar el plan de estudios en el tiempo reglamentario para cada nivel educativo, para poder contar con los beneficios descritos.

**SEXTA.** Que "LAS PARTES" reconocen que la contratación de los créditos educativos de los programas establecidos en la Cláusula Segunda del presente Convenio, quedarán sujetos a los requisitos y políticas de otorgamiento establecidas "IBCEES".

**SÉPTIMA.** "LAS PARTES" acuerdan que las becas que otorgue "LA UVM" en este convenio, no forman parte de la convocatoria anual de becas para escuelas particulares que publique "EL IBCEES"

**OCTAVA.** Que "LAS PARTES" acuerdan informarse de manera oportuna y en atención al Programa de Seguimiento de Beneficiarios de "IBCEES", de cualquier cambio en el estatus académico de los estudiantes con crédito educativo, con el objetivo de asegurar el destino y la transparencia de los recursos asignados al pago de inscripción y/o colegiaturas de los programas establecidos en la Cláusula Tercera del presente Convenio.

**NOVENA.** Que en el caso de que los recursos ministrados por concepto de inscripción y/o colegiaturas ya hubieran sido transferidos a "LA UVM" y el estudiante posea el estatus de baja temporal o definitiva, "LA UVM" se compromete a reintegrar a "IBCEES" dichas ministraciones, en los plazos establecidos en el Programa de Seguimiento a Beneficiarios de "IBCEES".

**DÉCIMA.** "LA UVM" nombra como responsable de coordinar las actividades del presente convenio y que su cumplimiento sea supervisado, verificado y valorado en cualquier tiempo por la Lic. Emma Cristina Almeida R., Gerente de Operaciones AT, o quien la sustituya en el cargo; Por su parte, "EL INSTITUTO" nombra como responsable de coordinar las actividades del presente convenio al Mtro. Arsenio Híbrain Vega Villa, Director de Becas y Crédito, o quien lo sustituya en el cargo.

**DÉCIMA PRIMERA.** Que el presente Convenio de Colaboración tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma, y por el tiempo que garantice la terminación de los estudios de los beneficiarios de los programas establecidos en la Cláusula Segunda. El mismo podrá modificarse por alguna de "LAS PARTES", previa

notificación por escrito con 15 días de anticipación, acordando cumplir con todas y cada una de las obligaciones estipuladas en este instrumento.

**DÉCIMA SEGUNDA. "LAS PARTES"** acuerdan que el personal designado o comisionado por cada una de las partes, para la ejecución de las acciones derivadas del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquello que lo empleó, por ende, cada una de las partes asumirá su responsabilidad de cualquier carácter, y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

**DÉCIMA TERCERA.** Este convenio es producto de la buena fe, de buena voluntad y libre de cualquier dolo que pudiera invalidarlo, en razón de lo cual, los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre los representantes citados en el proemio y de persistir las controversias, de común acuerdo designaran un árbitro, y las decisiones que se tomen se harán constar por escrito.

En caso de no llegar a acuerdo alguno, se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de Hermosillo, Sonora, renunciando al cualquier otro fuero que por razón de su domicilio o por cualquier otra causa pudiera llegar a corresponderles.

**LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LOS INTERVINIENTES Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN Y RATIFICAN POR DUPLICADO, EN TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES, EN HERMOSILLO, SONORA, EL DÍA 25 DE ENERO DEL 2020.**

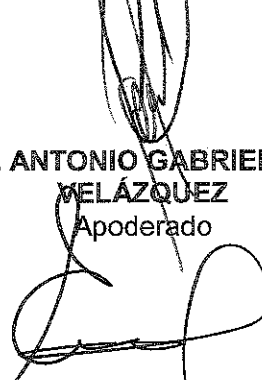
**POR "EL IBCEES"**



**C.P. ELMA YAZMINA ANAYA CAMARGO**  
Directora General

**MTRO. ARSENIO HERRAIN VEGA VILLA**  
Director de Becas y Crédito y Coordinador  
Responsable por "EL INSTITUTO"

**POR "LA UVM"**



**MTRO. ANTONIO GABRIEL PÉREZ  
VELÁZQUEZ**  
Apoderado


**LIC. EMMA CRISTINA ALMEIDA R.**  
Gerente de Operaciones AT y  
Coordinador Responsable del Programa  
por "LA UVM"

**LAUREATE**

UNIVERSITIES  
0010003149

REVISADO  
JURÍDICO

**TESTIGOS:**

  
**L.C.I. HÉCTOR MANUEL SÁNCHEZ  
LÓPEZ**  
Director de Administración

  
**C. KARLA JESÚS DE LA RIVA FRANCO**

Esta hoja forma parte integrante del Convenio de Colaboración, suscrito entre el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora (IBCEES) y UVM Formación, S.C., el 25 de enero de 2020.

## ANEXO. REQUISITOS DE ACCESO Y RENOVACIÓN A LOS BENEFICIOS DE BECA- CONVENIO

Las Partes acuerdan que el acceso a los beneficios descritos en el convenio, estarán sujetos a las siguientes premisas:

- Los Beneficios aquí referidos únicamente serán aplicables a aquellos Beneficiarios de nuevo ingreso que no se hayan matriculado previamente en la Universidad, salvo que se trate de exalumnos egresados de otros programas con certificado total de estudios.
- El otorgamiento de los Beneficios estará sujeto a la capacidad y posibilidades presupuestarias de la Universidad. La Universidad llevará a cabo sus mejores esfuerzos para poder otorgar los Beneficios a todos los Beneficiarios que así lo soliciten.
- Los Beneficios sólo aplican al pago de inscripción y parcialidades o colegiaturas según se describen en la cláusula primera anterior, de la carga académica normal por periodo académico que decida el Beneficiario, por lo que están excluidos, salvo lo expresamente establecido en la cláusula primera anterior, otros pagos, de manera enunciativa y no limitativa: póliza de seguro, examen de inglés y titulación, reconocimientos de validez oficial de estudios, sobrecargas académicas y otros conceptos distintos a la colegiatura.
- El Campus podrá ofrecer al beneficiario un descuento diferente por promedio académico a través de la calculadora UVM, si el beneficio es conveniente para el interesado, podrá tomarlo renunciando de manera definitiva al descuento ofertado en el presente convenio.
- Una vez perdido este descuento, ya sea por haber elegido otro tipo de descuento o no haber cumplido con los requisitos de renovación, no se podrá recuperar el Beneficio en los periodos siguientes.
- Los Beneficios no aplican para programas con doble titulación ni con reconocimiento internacional, así como programas del área de Ciencias de la Salud y Maestrías en Educación en Línea.
- Este Beneficio no es acumulable con otros beneficios como becas académicas, descuentos o promociones ofrecidos por el Campus, excepto las derivadas por pagos anticipados, estrategias de reinscripción y Plan Bores.

### REQUISITOS PARA EL ACCESO A LOS BENEFICIOS

Para tener acceso a los Beneficios, el Beneficiario deberá presentar, a más tardar una semana antes del inicio de clases del Programa Elegido (si ha transcurrido el periodo aquí establecido se tendrá el trámite como no presentado):

- Copia del último recibo de pago y/o carta postulación al área de Recursos Humanos de la Entidad. En caso de carta postulación ésta deberá estar dirigida a la Coordinación de becas o su área equivalente y especificar la opción educativa elegida.
- Probar con documentación oficial idónea, expedida por la institución educativa de procedencia, haber concluido los estudios de educación inmediata anterior.
- El original del certificado total de estudios o en su caso la revalidación de estudios, deberán presentarse a más tardar 45 (cuarenta y cinco) días hábiles siguientes al inicio del primer ciclo escolar.
- En el supuesto de que el estudiante no entregue la documentación en el plazo señalado en el párrafo anterior, la Universidad, sin responsabilidad alguna para ello, podrá proceder a la suspensión del servicio educativo al estudiante.

- En caso de que el programa al que el Beneficiario desee ingresar sea bachillerato, TSU (Técnico Superior Universitario), licenciatura tradicional o ejecutiva, haber obtenido un promedio mínimo de 6.0 en el nivel educativo inmediato anterior o equivalente.
- No obstante lo anterior, para tener por equivalente una asignatura será necesario que ésta haya sido acreditada, en su institución educativa de origen, con una calificación mínima de 7.0, sin perjuicio de la observancia de los demás requisitos que al efecto se establecen en el Reglamento General de Estudiantes de Tipo Superior.
- En caso de que el programa al que el Beneficiario desee ingresar sea de posgrado, haber obtenido un promedio de calificaciones mínimo de 7.0 en la licenciatura.
- Identificación vigente expedida por la Entidad y, en su caso, acta de matrimonio o nacimiento que acredite la filiación o lazo del solicitante con el empleado de la Entidad.
- Pagar su inscripción y otros cargos señalados por la Dirección de Servicios Escolares del Campus elegido de la Universidad.

#### RENOVACIÓN.

Para la renovación de los descuentos, el Beneficiario deberá, al inicio de cada semestre, cuatrimestre o año, según sea el programa al que esté inscrito:

- Realizar el trámite de renovación en las fechas establecidas por su Campus de acuerdo a la convocatoria programada cada periodo.
- Mantenerse como estudiante regular, sin darse de baja temporal o definitiva, sin deber o reprobado ninguna asignatura en periodo ordinario, con un promedio mínimo de 8.0 (ocho), para los programas de bachillerato, licenciatura tradicional o ejecutiva, así como de 8.5 (ocho punto cinco) para programas de TSU y posgrado.
- En caso de no contar con este promedio o reprobado alguna materia, el alumno no podrá renovar la beca-descuento y perderá el derecho a renovar este descuento en periodos posteriores. Sin embargo, al momento de obtener el promedio solicitado, podrá concursar por una beca académica o financiamiento, pero no al amparo del presente.
- Presentar carta constancia laboral o copia del recibo de nómina del periodo inmediato anterior o credencial con vigencia de la Entidad donde se confirme que el empleado continúa laborando en la misma.
- Cumplir sus pagos y no tener adeudos.
- Cumplir con el reglamento y normas del Campus y de la Universidad.
- En caso que el empleado deje de laborar para la Entidad o el presente Convenio concluya por acuerdo de las partes, el alumno inscrito gozará del beneficio del descuento hasta concluir el periodo académico en curso y, una vez concluido el mismo, se suspenderá dicho Beneficio, por lo que deberá concursar por otra opción de beca o descuento disponible en ese momento en su Campus.
- En caso de que el beneficiario solicite un cambio de Campus continuará gozando de los beneficios de este convenio.

*Ju*

*[Handwritten signature]*

*M/*



**LAUREATE**

UNIVERSITIES  
0010003145

REVISADO  
JURÍDICO